

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nro. MDT-DRTSPP-2021-001****CONSIDERANDO**

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 288 Ibídem, expresamente determina que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 1, entre otros, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone, entre otros, que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación (en adelante PAC) con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”;*



- Que,** el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“El Plan Anual de Contratación Pública podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán ser incluidas en el PAC inicial o reformulado”*;
- Que,** el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones, con la siguiente información *“1) Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2) Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3) El presupuesto estimativo de los bienes; servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4) El cronograma de implementación del Plan”*;
- Que,** en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina *“El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicar y realizar todo ciclo transaccional de la contratación pública”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1091 de fecha 09 de julio de 2020, el señor licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, designó al señor abogado Carlos Andrés Isch Pérez, como Ministro del Trabajo;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-206, reformado por el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-228, el señor Ministro del Trabajo delega al Director Regional del Trabajo y Servicio Público para que, previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables, ejerza entre otras, las facultades conferidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la letra a) del número 1.15 del artículo 1 de este Acuerdo;
- Que,** el literal a) del artículo 1.15 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-206, reformado por el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-228, establece que entre estas atribuciones se encuentran las determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas aplicables a los procesos de contratación pública;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 2020-MDT-DATH-1039 de fecha 12 de Agosto de 2020, el Ministro del Trabajo designó al Abg. Marvin Saúl Giler Sacoto, Director Regional de Trabajo y Servicio Público Portoviejo, quien en uso de sus facultades legales;
- Que,** mediante Memorando Nro. MDT-DRTSPP-2021-0049-M de fecha 15 de enero de 2021, la Ing. Scarlett Cuadros Suque, Responsable del Departamento Administrativo, solicitó al Ab. Marvin Saúl Giler Sacoto Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Portoviejo, la aprobación del Plan Anual de Contratación 2021 Institucional - PAC;





Que, en ejercicio de las facultades y obligaciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP;

RESUELVO

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación PAC del año 2021 del Ministerio del Trabajo, Regional 4, Manabí y Santo Domingo, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021, que forma parte del presente documento.

Artículo 2.- DISPONER al Departamento Administrativo, la publicación de la presente Resolución a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Portoviejo, a los 15 días del mes de enero del 2021.



AB. MARVIN SAUL GILER SACOTO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO
MINISTERIO DEL TRABAJO

RESPONSABLE	SUMILLA
Revisado por: Ing. Scarlett Cuadros	
Elaborado por: Ing. Cristina Alava	





ANEXO Nro. 1

PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2021 – REGIONAL 4:

INFORMACION DETALLADA DE LAS CONTRATACIONES								
CODIGO CATEGORIA CPC A 9	TIPO COMPRA DE	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro, etc)	COSTO UNITARIO DOLARES	PERIODO	TIPO REGIMEN DE	TIPO PRESUPUESTO DE
853300012	SERVICIO	SERVICIO DE ASEO DE LAS OFICINAS DE LAS DELEGACIONES DE MANTA, CHONE, EL CARMEN Y SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS DE LA DR4	1	UNIDAD	27864.00	C1	COMUN	GASTO CORRIENTE
852500012	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	1	UNIDAD	12857.14	C1	COMUN	GASTO CORRIENTE

